



POLITÉCNICA

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

RESOLUCIÓN RECTORAL DE 9 DE JULIO DE 2015, DE BASES PARA LAS CONVOCATORIAS DE CONTRATOS PREDOCTORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PROPIO DE AYUDAS PARA EL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN, FINANCIADOS POR LA UPM, PARA LA REALIZACIÓN DEL DOCTORADO EN SUS ESCUELAS, FACULTADES, CENTROS I+D E INSTITUTOS (RR01/2015)

PREÁMBULO

Esta Resolución pretende dar continuidad al *Programa Propio UPM de Ayudas para la realización del doctorado en la UPM*, iniciado en 1990 ya que se dispone de la financiación adecuada y siguen vigentes los motivos que provocaron su lanzamiento, y que se exponen a continuación, pero adaptándolo al nuevo marco legislativo que establece la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Por otro lado, en cumplimiento de su compromiso social con la formación de los recursos humanos, es voluntad institucional de esta Universidad facilitar y promover la incorporación de sus estudiantes de doctorado como Personal Investigador Predoctoral en Formación, dentro de su estrategia institucional de fortalecimiento de las actividades de I+D+i.

Asimismo, la UPM debe procurar que las condiciones de disfrute de sus contratos para la formación de personal investigador sean, en lo posible, similares a las de los beneficiarios de las convocatorias de otras administraciones públicas y evitar con ello la existencia de diferencias sustanciales que perjudiquen posteriormente a los beneficiarios de las mismas.

En este sentido, estas bases recogen el nuevo marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, adecuándose a lo establecido en el artículo 21 de la misma.

Así mismo se incorpora el marco jurídico del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y su modificación por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, así como los requisitos relacionados con los Másteres de Investigación e Itinerarios vinculados a programas de Doctorado, establecidos por la UPM, aprobados en el Consejo de Gobierno de 25 de septiembre de 2008, así como por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Igualmente responden estas bases a la Recomendación (2005/251/CE) de 11 de marzo de 2005 (DOUE L75 de 22-3-2005) de la Comisión relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores, donde se hace referencia a la formación de los investigadores en el Espacio Europeo de Investigación, desde el inicio de la misma como estudiantes de posgrado.

DISPONGO

Ordenar la publicación de las bases reguladoras de las ayudas para contratos predoctorales destinadas a la formación en programas de doctorado de la UPM, que se regularán por lo siguiente:

1. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular las convocatorias de contratos predoctorales para la realización del doctorado y la tesis doctoral correspondiente, financiados por la UPM.

Las convocatorias derivadas de estas bases se regirán por el principio de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 2.1** De modo general, podrán considerarse candidatos a los contratos convocados, aquellos titulados universitarios que se encuentren admitidos o matriculados en un programa de doctorado en la Universidad Politécnica de Madrid, bajo la tutela de uno de sus profesores o investigadores, y en particular, los que cumplan los requisitos establecidos en cada convocatoria.
- 2.2** La solicitud realizada por los candidatos que cumplan los requisitos que se citan en cada convocatoria, deberá ser avalada por un profesor en activo de la Universidad Politécnica de Madrid, necesariamente doctor con al menos un sexenio de investigación, o un investigador contratado por el Programa Ramón y Cajal, por el Programa I3, o por el Programa Isaac Peral. En el caso de que la vinculación del Tutor a la Universidad sea inferior al período de duración del contrato predoctoral deberá figurar un cotutor con las condiciones mencionadas anteriormente.
- 2.3** No podrán ser solicitantes quienes estén en posesión del título de Doctor, por cualquier Universidad española o extranjera.



3. DURACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y SUSPENSIONES DEL CONTRATO PREDOCTORAL

- 3.1** El personal beneficiario de estos contratos predoctorales tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación. La universidad celebrará un contrato predoctoral con el beneficiario de acuerdo con los requisitos que se establecen en el Art. 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 3.2** El contrato predoctoral será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- 3.3** El contrato se extinguirá por la obtención del Título de Doctor desde el primer día del mes siguiente a la aprobación de la Tesis.
- 3.4** El contrato predoctoral deberá acompañarse del escrito de admisión o matrícula en un programa de doctorado, expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la Escuela de Doctorado o Posgrado, en su caso.
- 3.5** La duración del contrato predoctoral será de un año, prorrogable por periodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso, de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. En ningún caso la duración acumulada del contrato predoctoral inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

No obstante cuando este contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.
- 3.6** Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
- 3.7** La retribución del contrato predoctoral no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, ya la 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el Art. 27 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.8** Los periodos de tiempo que se hayan disfrutado previamente en un contrato predoctoral con la misma o distinta entidad como Personal Investigador en Formación de programas oficiales, se descontarán de la duración total del contrato predoctoral, que se cita en estas bases.



- 3.9 Se podrá acordar la suspensión del contrato predoctoral por la celebración de un contrato de colaboración temporal con una empresa de base tecnológica de la UPM, en base al artículo 17 de la Normativa sobre Empresas de Base Tecnológica y de Servicios Tecnológicos de la UPM. El tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, treinta días.
- 3.10 Los efectos económicos, administrativos y alta en la Seguridad Social, se producirán por mensualidades completas con referencia a la situación de derecho del beneficiario siempre y cuando se acredite en el documento justificativo de este extremo que han iniciado sus funciones en los primeros días del mes que corresponda, para su incorporación en el centro receptor.
- 3.11 La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación, siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de rescisión o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al período cubierto desde esa fecha.

4. FINANCIACIÓN

La financiación de estos contratos predoctorales correrá a cargo del presupuesto del Vicerrectorado de Investigación.

5. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

- 5.1 **Estancias breves.-** El Rector podrá autorizar a los beneficiarios de estos contratos, previo informe favorable del Tutor y del Director del proyecto que financia, si es el caso, a realizar una estancia temporal en otra Universidad o Institución, tanto española como extranjera, con objeto de completar su formación, para la que se financiará hasta un máximo de tres meses al año y un mínimo de tres semanas, en los términos que permitan las disponibilidades presupuestarias y acuerde el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a cualesquiera fondos públicos o privados.

Se dará prioridad a las estancias de duración de un mínimo de tres meses cuando estén ligadas a acuerdos de obtención del Doctorado Europeo o Doctorado Internacional, siempre que la financiación correspondiente al período adicional de la estancia sea cubierta por el Grupo, Departamento, Centro o Instituto de adscripción del beneficiario.

Las estancias podrán realizarse según las condiciones establecidas en la Resolución Rectoral dictada a tal efecto.



- 5.2 Colaboraciones docentes.-** Los beneficiarios de contratos predoctorales podrán ser autorizados a realizar colaboraciones, con fines formativos, en las tareas docentes del Departamento, Centro de I+D o Instituto Universitario de Investigación de la UPM, al que estén adscritos, siempre que éstos tengan asignada docencia o bien a cualquier otra unidad de la universidad.

Los Departamentos, Centros de I+D o Institutos Universitarios de Investigación responderán a las peticiones de los contratados predoctorales asignando hasta un máximo de 60 horas/año, debiendo certificarse dicha colaboración por las citadas unidades.

El procedimiento para la autorización de colaboraciones docentes, aprobado por el Consejo de Gobierno, se encuentra publicado en la web de la UPM.

A efectos de remuneración la impartición de esta docencia no tendrá ningún efecto económico.

- 5.3 Ayudas de precios públicos.-** Las ayudas para la tutela académica del programa de doctorado para los beneficiarios de estos contratos se aplicarán durante los cursos académicos que coincidan con el periodo de contrato.

La devolución, en su caso, se realizará de oficio por el Vicerrectorado de Investigación, siempre que el beneficiario presente la carta de pago original de dichas tasas.

6. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Politécnica de Madrid, fijará para cada convocatoria los criterios de selección y valoración de los candidatos, tras recibir el asesoramiento de la Comisión de Investigación, y seleccionará los candidatos que deba proponer al Rector.

7. TRÁMITE DE AUDIENCIA

- 7.1** De conformidad con lo previsto en el Art. 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Vicerrectorado de Investigación publicará en la página web de la UPM la propuesta de Resolución provisional de los beneficiarios seleccionados y de reserva, concediendo a todos los seleccionados un plazo de diez días hábiles para que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.
- 7.2** Las alegaciones, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse firmadas por el candidato y el Tutor de la ayuda en cualquier Registro de la UPM.



8. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- 8.1 Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el Vicerrectorado de Investigación elevará al Rector propuesta de Resolución definitiva, que incluirá la relación de candidatos seleccionados y de reserva. Dicha Resolución se publicará en la página web de la UPM.
- 8.2 Se notificará individualmente a los candidatos seleccionados que dispondrán de un tiempo máximo de tres meses, desde la publicación de la Resolución de concesión, para la aceptación de la ayuda.
- 8.3 Los candidatos seleccionados como reserva podrán incorporarse, en su caso, cuando alguno de los titulares renuncie expresamente o cause baja dentro del periodo máximo de seis meses después de dictarse la Resolución de concesión definitiva.

9. CONDICIONES DE RENOVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN

- 9.1 La renovación del contrato predoctoral estará condicionada a la obtención previa del informe de evaluación favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, a que se refiere el artículo 21, letra c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- 9.2 El informe de evaluación de la comisión académica de doctorado, preceptivo para la renovación del contrato predoctoral, deberá emitirse con antelación suficiente a la finalización del contrato, para su acreditación previa a su renovación.
- 9.3 En el caso de informes desfavorables, se iniciará un expediente extraordinario de seguimiento por si se derivaran incumplimientos, en cuyo caso sería de aplicación lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 9.4 Las renunciaciones deberán ser inmediatamente notificadas al Vicerrectorado de Investigación por el beneficiario, y se acompañará de un informe de actividades realizadas hasta la fecha, con el visto bueno del Tutor.



- 9.5** El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la resolución del contrato predoctoral y a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- 10.1** Los beneficiarios de las convocatorias, objeto de estas bases reguladoras, que desarrollarán su labor con dedicación a tiempo completo, quedan obligados a seguir el programa de formación y el plan de trabajo presentado, bajo la supervisión del Tutor, con la dedicación y aprovechamiento que éste considere adecuados.
- 10.2** El beneficiario deberá cumplir con aprovechamiento los distintos hitos del proyecto de I+D, en los términos que sean autorizados, o se señalen posteriormente, en su programa de trabajo, debiendo ajustarse al cumplimiento de las normas propias de la UPM. De cualquier incidencia significativa en la ejecución del programa de trabajo se dará cuenta al Vicerrectorado de Investigación.
- 10.3** El Tutor, con el conocimiento, en su caso, del Grupo de investigación, Departamento, Centro de I+D+i, o Instituto, deberá señalar la jornada y el horario en que haya de realizar su actividad el beneficiario, que serán similares a los del personal de la Universidad, de lo cual se dará cuenta al Vicerrectorado de Investigación.
- 10.4** Los beneficiarios de este contrato quedan responsabilizados de que, en sus fechas correspondientes, se remitan informe y memoria sobre la labor realizada y los resultados obtenidos, en los formularios disponibles en la página web de la UPM. Estos Informes anuales son preceptivos para que la comisión académica del Programa de Doctorado, o en su caso por la Escuela de Doctorado, puedan informar favorablemente la prórroga anual del contrato.
- 10.5** Beneficiario y Tutor se obligan a realizar un Informe Final al término del contrato, se produzca éste como consecuencia de renuncia o por expirar el periodo total de disfrute. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalizar la ayuda, se presentará este Informe final que tendrá por objeto acreditar los objetivos logrados en el proceso de formación doctoral, que tendrá el siguiente contenido según los casos:



POLITÉCNICA

**CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- a) Si la tesis doctoral ya ha sido defendida, acreditar el título de doctor y comunicar todos los datos relativos a su defensa.
 - b) Si la tesis no ha sido defendida, adjuntarán una memoria con una extensión máxima de 3.000 palabras que exponga los resultados obtenidos y estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la ayuda, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso. Se adjuntará un informe del director de la tesis y el currículum vitae actualizado del beneficiario.
- 10.6** El Tutor, con independencia del preceptivo Informe anual indicado en el párrafo anterior podrá emitir informe sobre el contratado en cualquier momento o cuando sea requerido para ello por el Vicerrectorado de Investigación, el Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado o la comisión académica del programa de doctorado o la Escuela de Doctorado, en su caso.
 - 10.7** El beneficiario y el Tutor están obligados a informar y prestar la colaboración que resulte precisa tanto al Vicerrectorado de Investigación como al Vicerrectorado de Planificación Académica y Doctorado.
 - 10.8** Los beneficiarios realizarán sus actividades en la dependencia adscrita, en su caso al Grupo de Investigación, o directamente del Departamento, Centro de I+D o Instituto de la UPM.
 - 10.9** Los beneficiarios tendrán los derechos de representación que se establezcan en las normativas de los órganos colegiados de la UPM.
 - 10.10** Con carácter general y en el marco del Art. 58 del Estatuto de los Trabajadores a los contratados predoctorales incluidos en el Programa UPM para la realización del doctorado se les aplicará el régimen disciplinario aplicable en el Convenio Colectivo del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid.
 - 10.11** Los beneficiarios, cuyo Tutor pertenezca a un grupo de investigación reconocido o en proceso de consolidación, serán considerados, durante el periodo de disfrute del contrato, miembros temporales del grupo de investigación de acuerdo con los artículos 5.1, 5.3 y 7.3 de la normativa de Reconocimiento de Grupos de Investigación aprobada por el Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2013.



10.12 En ningún caso se autorizarán cambios de Tutor durante el primer año de permanencia en el programa, salvo que concurren circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, atendiendo a las valoraciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación, así como al cumplimiento del objeto de la ayuda en el periodo de ejecución para el que fue concedida.

La solicitud de autorización para el cambio de director de tesis, de proyecto y para cambio de programa de doctorado, deberá acompañarse de la documentación y aceptación por parte de los directores, saliente y entrante, así como de los centros de adscripción implicados. La solicitud de autorización de cambio de director y de proyecto de tesis deberá ser avalada por la comisión de doctorado.

11. AFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y DIVULGACIÓN DE RESULTADOS

- 11.1** Al beneficiario de estos contratos le corresponden los derechos de propiedad intelectual (incluidos los posibles de propiedad industrial) derivados de su propia actividad formativa en la investigación, y de acuerdo con su contribución, establecidos en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/96 de 12 de abril, en la Ley 11/1986 de 20 de marzo, de Patentes y modelos de utilidad, según indica el Art. 25 e) y f) del Estatuto del Personal Investigador en Formación, Real Decreto 63/2006, así como el artículo 104 de los Estatutos de esta Universidad.
- 11.2** Los beneficiarios, en el momento de su incorporación, suscribirán un documento de cesión de derechos de explotación a favor de la UPM, sin perjuicio de los derechos económicos que les correspondan según la normativa sobre Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo de Gobierno de esta universidad el 22 de diciembre de 2005.
- 11.3** En las actividades de difusión y divulgación de los resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario, se citará siempre la condición de beneficiario de un contrato predoctoral para la formación de personal investigador del Programa propio de la UPM.
- 11.4** Así mismo la UPM fomentará la visibilidad de la producción científica resultante de la actividad desarrollada proporcionando la integración, conservación y preservación de la misma en el Archivo Digital de la UPM como repositorio institucional, a través del acceso <http://oa.upm.es/>



POLITÉCNICA

CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

12. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

- 12.1 El contrato predoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, y con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del adjudicatario, salvo las que se deriven de su participación en colaboraciones con otras entidades o personas físicas establecidas en el Art. 83 de la LOU.
- 12.2 Los beneficiarios de estos contratos predoctorales suscribirán declaración responsable de no estar acogidos a un régimen de incompatibilidad que impida legalmente la adjudicación del contrato.

13. RECURSOS

- 13.1 Las resoluciones individuales de concesión de las convocatorias de contratos predoctorales de formación de personal investigador, resultantes de la aplicación de las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrán ser recurridas potestativamente en reposición en el plazo de un mes desde la fecha de la correspondiente Resolución, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, por quien ostente un interés directo, personal y legítimo, entendiéndose en caso contrario, aceptada a todos los efectos la Resolución individual por quienes en su razón, presenten instancias con la solicitud para adjudicación de contratos predoctorales en la convocatoria correspondiente.
- 13.2 Contra la Resolución del procedimiento de concesión, cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su comunicación al interesado.

14. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases reguladoras se mantendrán en vigor desde el la fecha de la presente Resolución hasta que sea sustituida por otra Resolución que indique explícitamente su finalización.

Madrid, a 9 de julio de 2015

EL RECTOR

Carlos Conde Lázaro